



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DECRETO MUNICIPAL N° 19/2025

Adalid Jorge Aguilar

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 459/2024, DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 "LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA C.A.I.V. PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

VISTOS:

El Informe Técnico Cite: SDDHH CIPF/79, suscrito en fecha 13 de agosto de 2025 por la Lic. Ana María Colque Choque en función de Directora de CIPF – Centro Integral de Protección Familiar; el Informe Legal N° 464/2025 elaborado en fecha 19 de agosto de 2025 por el Asesor de Asuntos Jurídicos Generales Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prevé el artículo 13 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: "Órgano Ejecutivo. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros."

Que, el artículo 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales dispone como atribuciones de los Secretarios Municipales: "... 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones. 14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros..."

Que, el artículo 23 de la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal" prevé que el Decreto Municipal: "Es la norma municipal emanada por el Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar la

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



aplicación de Leyes Municipales y cuando sean de competencia concurrente reglamentar Leyes Nacionales..."

Que, el artículo 24 del cuerpo legal citado precedentemente dispone:
"(**Procedimiento**).- La puesta en vigencia y validez de un Decreto Municipal, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- En conocimiento de la Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo, a través de la unidad que corresponda, elaborará el proyecto de Decreto Municipal de las Leyes Municipales y de competencias concurrentes de Leyes Nacionales.
- El Proyecto de Decreto Municipal, será remitido a Secretaría General del Órgano Ejecutivo, para que se proceda a la elaboración del Decreto Municipal.
- El Decreto Municipal, será aprobado y firmado por las Secretarías o Secretarios Municipales y la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- El Decreto Municipal deberá ser publicado por el Órgano Ejecutivo en la Gaceta Municipal."

CONSIDERANDO:

Que, la Sentencia Constitucional N° 1714/2012 ha establecido que "la facultad reglamentaria es entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una Ley, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienen a posibilitar la ejecución de la Ley, precisando las normas contenidas en las leyes sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula. En este contexto, tanto la facultad legislativa como reglamentaria, emiten normas, sin embargo, la facultad reglamentaria se rige dentro de las líneas y contenidos establecidos por la ley, con la finalidad de su aplicación. En el caso de las entidades territoriales autónomas, esta facultad reglamentaria es ejercida por el órgano ejecutivo de la entidad territorial autónoma respectiva con relación a las leyes que se emitan. Esta facultad se justifica porque el órgano ejecutivo, es el que conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos reales que se tiene para ejecutar la ley, por tanto, a través de la facultad reglamentaria se delimita con mayor precisión la forma y los recursos con los cuales se podrá aplicar la ley."

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua sancionó la Ley Municipal Autonómica N° 459/2024, de 05 de diciembre de 2024 "Ley Municipal de Creación del Comité de Análisis de Información de Violencia, C.A.I.V. para la Prevención y Erradicación de la Violencia en el Municipio de Llallagua", la misma que al ser promulgada por el Órgano Ejecutivo Municipal debe ser objeto de su reglamentación a los efectos de la aplicación de todos los institutos regulados por la disposición legislativa.

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Que, La disposición legal referida tiene por objeto crear, institucionalizar y fortalecer un mecanismo técnico y metodológico único en el municipio de Llalagua, orientado a la identificación, tratamiento y prevención de la violencia en todos los ámbitos, con énfasis en sectores vulnerables. Entre sus fines se encuentra la elaboración de un mapa situacional de violencia, y la institucionalización de la prevención, atención, protección, promoción y erradicación de toda forma de violencia contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, entre otros.

Que, al objetivo de la aplicación de técnicas de análisis, planificación y prevención, o bien para establecer el procedimiento para la declaratoria de alerta, se torna imperativo contar con un instrumento reglamentario que defina procedimientos, atribuciones, estructura, periodicidad de reuniones, mecanismos de coordinación y evaluación.

Que, la aprobación de un Reglamento a la Ley Municipal de Creación del C.A.I.V. es jurídicamente procedente, técnica y administrativamente necesaria, y se encuentra plenamente respaldada por el marco constitucional, legal y municipal vigente. Su implementación permitirá consolidar un instrumento eficaz para la prevención y erradicación de la violencia en el municipio de Llalagua, en concordancia con los principios de protección, dignidad humana y gestión pública responsable.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal conjuntamente los Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 459/2024, DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 "LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA C.A.I.V. PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"**, conformado por doce (12) artículos, los mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente norma municipal es de aplicación obligatoria por todos las Unidades Organizacionales que conforman el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia una vez sea publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua y sus alcances y efectos jurídicos son de cumplimiento y obligatorio por todas las personas públicas y privadas de la jurisdicción territorial del Municipio de Llalagua.

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Remítase copia autenticada al Servicio Estatal de Autonomías en cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, al mismo que obligatoriamente deberá adjuntarse el Reglamento que se aprueba por el presente instrumento legislativo.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, a los veintiún días del mes de agosto de 2025

Regístrese, publíquese y cúmplase...

[Signature]
Lic. Pastor Gómez Florentina
SECRETARIO MPAL. DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
G.A.M. LLALLAGUA



[Signature]
Lic. Homara Lizeth Romay Salvador
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. LLALLAGUA

[Signature]
Rene Felipe Mayón
INGENIERO CIVIL RMI 29.382
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOB. AUT. MPAL. DE LLALLAGUA



[Signature]
Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA